



LXVI

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 2020-2026
IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RE

09 ENE 2026
12:19hs

DO

Secretaría de Servicios Parlamentarios
DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

“CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 2020-2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PÁRADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de enero de 2026.
Oficio número: LXVI/CPyIC/004/2026.
Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

09 ENE 2026
12:19hs

El que suscribe Diputado ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 38 Bis, 39, 64, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) a establecer e implementar protocolos claros, breves y eficaces que garanticen el acceso inmediato de los cuerpos de emergencia en casos de accidentes en las autopistas y carreteras bajo su jurisdicción ubicadas en el territorio oaxaqueño.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: 24.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) A ESTABLECER E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS CLAROS, BREVES Y EFICACES QUE GARANTICEN EL ACCESO INMEDIATO DE LOS CUERPOS DE EMERGENCIA EN CASOS DE ACCIDENTES EN LAS AUTOPISTAS Y CARRETERAS BAJO SU JURISDICCIÓN UBICADAS EN EL TERRITORIO OAXAQUEÑO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

A N T E C E D E N T E S:

- 1.- En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acordaron turnar para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Organismo Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), a establecer e implementar protocolos claros, breves y eficaces que garanticen el acceso inmediato de los cuerpos de emergencia en casos de accidentes en las autopistas y carreteras de jurisdicción federal ubicadas en territorio oaxaqueño. Presentada por las Ciudadanas Diputadas Melina Hernández Sosa, Elvia Gabriela Pérez López y Eva Diego

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Cruz, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Documental registrado con el expediente número 24 en el índice de la Comisión Permanente Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del asunto descrito en el capítulo de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XIX, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que las diputadas proponentes en la parte conducente de su iniciativa mencionan:

"... La seguridad, la protección de la vida humana y la atención inmediata ante situaciones de emergencia son pilares esenciales en cualquier Estado que coloca al ser humano en el centro de su actuación. En las carreteras y autopistas, donde los accidentes ocurren con frecuencia y en ocasiones con desenlaces trágicos, el tiempo juega un papel clave para salvar vidas. Por ello, las instituciones encargadas de la administración y operación de las vías federales deben ceñir su actuación priorizando siempre la vida.

La intervención oportuna de los cuerpos de emergencia como son: policías, bomberos, paramédicos, cuerpos de rescate o protección civil no solo representa una cuestión de eficiencia institucional, sino una expresión del respeto al derecho fundamental a la vida y a la integridad de las personas.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Cuando estos cuerpos de auxilio enfrentan obstáculos para llegar a un siniestro, como retrasos en el ingreso o la exigencia de pagos indebidos en casetas de peaje, se vulnera además de su labor, la seguridad de quienes lamentablemente han sufrido algún tipo de accidente y dependen del auxilio para evitar compilaciones en su estado de salud.

En días recientes, se difundió a través de redes sociales un comunicado mediante el cual el director del Heroico de Bomberos del Estado de Oaxaca manifestó que al acudir a atender un llamado de emergencia de un accidente ocurrido en la autopista barranca larga-ventanilla, al llegar a la caseta se les solicitó la documentación correspondiente para poder transitar la autopista sin la necesidad de cubrir el peaje

Este hecho resulta en una falta de coordinación que retrasa el actuar de los cuerpos de emergencia, este hecho resalta la falta de implementación de protocolos que garanticen una respuesta eficaz ante emergencias en vías de jurisdicción federal. Las autopistas y carreteras deben ser espacios seguros, y su operación debe estar guiada por principios de servicio público, cooperación interinstitucional y responsabilidad social. Por ello resulta necesario que las dependencias involucradas agilicen o simplifiquen los procedimientos para la autorización de transito de los cuerpos de emergencia en vías de jurisdicción federal cuando atienden un llamado de emergencia.

Como parte de estos trabajos resulta necesario la capacitación constante del personal que labora en las casetas de cobro con el objetivo de que estos conozcan y apliquen los protocolos correspondientes ante un accidente vial.

El marco jurídico mexicano es claro en esta materia. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud, mientras que el artículo 1º impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En concordancia con lo establecido en el Lineamiento para la Prestación de Servicios de Emergencia y Atención Médica Prehospitalaria, el artículo 12 señala que "será responsabilidad del personal de los Servicios de Emergencia y Atención Médica Prehospitalaria de CAPUFE" la ejecución de las acciones correspondientes para la atención de emergencias. Asimismo, el artículo 13 del citado lineamiento dispone que, "en caso de incidentes de gran magnitud", CAPUFE deberá establecer mecanismos de comunicación y coordinación con otras instituciones competentes que intervengan en la gestión del evento.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El propósito fundamental es garantizar la articulación operativa y la cooperación interinstitucional durante la atención de emergencias, con el fin de optimizar los tiempos de respuesta y la eficacia de las acciones de auxilio. En consecuencia, resulta indispensable que los procedimientos establecidos sean claros, precisos y de fácil aplicación, de manera que se minimicen posibles demoras y se asegure una atención oportuna y eficiente a las personas afectadas.

Por ello es indispensable que cuando por la gravedad del accidente y en donde resulte necesaria la intervención de otras instituciones a estas se les proporcionen las facilidades para desarrollar sus tareas de auxilio y con ello contribuir a salvar vidas..."

CUARTO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con las diputadas promoventes en el sentido de que la vida es lo más preciado de todo ser humano, por lo tanto, el Estado debe colocarlo en el centro de su actuación, por eso cuando acontecen eventos que la ponen en peligro, los servicios de emergencia deben actuar con toda la rapidez posible porque el tiempo es un factor determinante para su preservación, por lo consiguiente todos tenemos la obligación de coadyuvar en la generación de conciencia y ejecutar acciones tanto personales como institucionales, para que el accidentado o enfermo pueda recibir ayuda en el momento crucial para salvar su vida.

En ese sentido la intervención oportuna de los cuerpos de emergencia como policías, bomberos, paramédicos, cuerpos de rescate o protección civil no solo representa una cuestión de eficiencia institucional, sino una expresión del respeto al derecho fundamental a la vida y a la integridad de las personas.

Entonces cuando se presente un accidente de gran magnitud y gravedad, deberá contarse con una coordinación con otras instituciones para prestar el auxilio de forma eficiente y eficaz, porque como lo argumentan las diputadas promoventes "será responsabilidad del personal de los Servicios de Emergencia y Atención Médica Prehospitalaria de CAPUFE" la ejecución de las acciones correspondientes para la atención de emergencias. Asimismo, tal y como los establecen los artículos 12 y 13 de los

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Lineamientos para la Prestación de Servicios de Emergencia y Atención Médica Prehospitalaria.

QUINTO.- Que es una obligación del Estado resguardar la vida de todo ser humano, por lo tanto los diversos cuerpos de emergencia deberán de coordinarse, estableciéndose protocolos claros y breves que garanticen una respuesta eficaz ante una emergencia, sobre todo en las autopistas y carreteras de cuota, para eliminar todos aquellos obstáculos que un momento dado puedan retrasar una atención rápida, con el fin de poder salvar vidas, por ello resulta necesario que las dependencias involucradas agilicen o simplifiquen los procedimientos para la autorización de tránsito de los cuerpos de emergencia en vías de jurisdicción federal cuando atienden un llamado de emergencia y de esa manera evitar desenlaces fatales para las personas involucradas en siniestros y accidentes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones, formula el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) a establecer e implementar protocolos claros, breves y eficaces que garanticen el acceso inmediato de los cuerpos de emergencia en casos de accidentes en las autopistas y carreteras bajo su jurisdicción ubicadas en el territorio oaxaqueño.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

A C U E R D O :

Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) a establecer e implementar protocolos claros, breves y eficaces que garanticen el acceso inmediato de los cuerpos de emergencia en casos de accidentes en las autopistas y carreteras bajo su jurisdicción ubicadas en el territorio oaxaqueño.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento de esta determinación a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE.

DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ.
INTEGRANTE

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.
INTEGRANTE